

Noviembre, 2024.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
ENCARGADA DE ANALIZAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
DE OPERACIÓN DE LOS POSGRADOS DIVISIONALES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
Y DE LA SALUD.**

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Investigación de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, se integró en la sesión 111.24 celebrada el 30 de abril de 2024, como sigue:

Integrantes:

- Dra. Claudia Barbosa Martínez, Jefa del Departamento de Biología.
- Dra. Edith Arenas Ríos, Jefa del Departamento de Biología de la Reproducción.
- Dr. Francisco Cruz Sosa, Jefe del Departamento de Biotecnología.
- Dr. Fernando Rivera Cabrera, Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud.
- Mtro. Sergio H. Álvarez Hernández, Jefe del Departamento de Hidrobiología.
- Dra. Alejandra Quintanar Isaías, Representante Académico del Departamento de Biología.
- Dr. José Antonio Martínez Ruiz (Asesor)

En la sesión 118.24 celebrada el 29 de agosto de 2024, el Consejo Divisional, tomó el acuerdo 4/118.24, aprobando el siguiente mandato para la comisión de Investigación:

- Analizar la propuesta de actualización de los Lineamientos de Operación de los Posgrados Divisionales de Ciencias Biológicas y de la Salud, presentada por el coordinador Divisional de Posgrado, Dr. Francisco José Fernández Perrino, a quien se propuso como asesor.

La fecha de entrega se fijó para el 29 de noviembre de 2024.

Posteriormente el 25 de septiembre de 2024, en la sesión 120.24 el Consejo Divisional designó a la Dra. María de Lourdes Pérez Chabela, como Jefa del Departamento de Biotecnología, en sustitución del Dr. Francisco Cruz Sosa, a partir del 4 de octubre de 2024.

La coordinación de los trabajos de la Comisión quedó a cargo de la Dra. María del Carmen Fajardo Ortiz, Secretaria del Consejo.

La Comisión se reunió de manera remota el 13 de septiembre de 2024.

La Comisión, contó con los siguientes documentos:

- Lineamientos de Operación de los Posgrados vigentes.
- Propuesta de Lineamientos de Operación de los posgrados
- Tabla comparativa de cambios propuestos.
- Comentarios a Lineamientos presentados por el coordinador divisional de los posgrados.
- Legislación Universitaria.

Algunos de los cambios propuestos son los siguientes:

- La utilización de lenguaje incluyente y no sexista.
- Se modifica el requisito para conformar las comisiones académicas de cada posgrado, siendo este ser titular o asociado.
- Se incluye entre las funciones de las Comisiones Académicas de Posgrado el reemplazar a los integrantes del comité de tutores en caso de faltas reiteradas de alguno de ellos.
- Se señala que los objetivos del proyecto de investigación del alumnado deben desarrollarse en su mayor parte dentro de la Universidad. En los casos donde hubiera codirección, se recomienda que el trabajo experimental se desarrolle en ambas instituciones.
- Se indica que se procurará que el jurado esté conformado por personal académico que no tenga conflicto de interés con el alumnado o con las personas directoras o codirectoras del proyecto.
- Se explicita que el director o codirector deberá verificar la originalidad de la tesis o idónea comunicación de resultados.
- Se hace patente la necesidad de especificar que los resultados del proceso de admisión son inapelables.

La Comisión, recibió la propuesta del Coordinador Divisional de Docencia revisó el documento en extenso, analizó, y propuso los cambios y adecuaciones, que consideró pertinentes.

II. CONSIDERANDO

- I. Que compete a los Consejos Divisionales proponer ante el consejo académico la emisión de instructivos y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División, de acuerdo al artículo 46, fracción VI, del Reglamento Orgánico.
- II. Que la Comisión consideró pertinente proponer la actualización de los Lineamientos de Operación de los Posgrados ante el Consejo Divisional y dar mayores elementos para el mejor desarrollo de los posgrados divisionales.

III. DICTAMEN

ÚNICO.	La Comisión de Investigación Encargada de Elaborar una Propuesta de Lineamientos de Operación de los Posgrados Divisionales de Ciencias Biológicas y de la Salud, considera que la propuesta es pertinente y recomienda al Consejo Divisional su aprobación.
--------	--

Atentamente "La Comisión"

SENTIDO DEL VOTO

<i>Dra. Claudia Barbosa Martínez</i> <i>Jefa del Departamento de Biología</i>	A FAVOR
<i>Dra. Edith Arenas Ríos</i> <i>Jefa del Departamento de Biología de la Reproducción</i>	A FAVOR
<i>Dra. María de Lourdes Pérez Chabela</i> <i>Jefa del Departamento de Biotecnología</i>	A FAVOR
<i>Dr. Fernando Rivera Cabrera</i> <i>Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud</i>	A FAVOR
<i>Mtro. Sergio H. Álvarez Hernández,</i> <i>Jefe del Departamento de Biotecnología</i>	A FAVOR
<i>Dra. Alejandra Quintanar Isaías</i> <i>Representante Académico del Departamento de Biología</i>	A FAVOR

DRA. MARÍA DEL CARMEN FAJARDO ORTIZ
Coordinadora de la Comisión

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE
LOS POSGRADOS DE LA
DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
Y DE LA SALUD**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

Aprobados en el Consejo Divisional de CBS
Sesión 123.24 celebrada el 12 de diciembre de 2024.

Exposición de motivos

La División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS) de la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) mantiene procesos constantes para la consolidación de los programas de posgrado y la homologación en los procedimientos de admisión, evaluación y egreso de su alumnado. El conjunto de posgrados de la DCBS constituye una oferta educativa en el área de las Ciencias Biológicas y de la Salud y tiene como objetivo central ofrecer a los egresados de licenciatura la posibilidad de adquirir conocimientos que los lleven a obtener el diploma de especialización o el grado de maestro(a) o de doctor(a), que les permita participar en la solución de problemas mundiales, pero principalmente, relevantes a nivel nacional.

En la actualidad, la DCBS ofrece los siguientes posgrados: *Especialización en Acupuntura y Fitoterapia*; *Maestría en Biología*; *Maestría en Biología de la Reproducción Animal*; *Posgrado en Biología Experimental* (maestría y doctorado); *Posgrado en Biotecnología* (especialización, maestría y doctorado); y *Posgrado en Energía y Medio Ambiente y Especialización en Física Médica Clínica* (en conjunto con la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa), así como el *Doctorado en Ciencias Biológicas y de la Salud* (en conjunto con las Unidades Xochimilco, Cuajimalpa y Lerma). Estos posgrados han incidido favorablemente en la actividad académica de la DCBS y en ellos participa una planta académica de más de 200 profesores/as de tiempo completo, quienes atienden a un conjunto del alumnado que representa, aproximadamente, el 15% del total del alumnado inscrito en la DCBS de la Unidad Iztapalapa.

Los posgrados divisionales han sido diseñados para que los estudios de especialización proporcionen al alumnado conocimientos específicos y capacidades para el análisis científico, tecnológico y humanístico; los de maestría brinden al alumnado una formación amplia y sólida en una disciplina, que los introduzca en la investigación, los capacite para la trasmisión del conocimiento y los faculte para el ejercicio académico o profesional; los estudios de doctorado pretenden, además, capacitar al alumnado para la realización de investigación independiente y original; al mismo tiempo que les permite adquirir una sólida formación disciplinaria para el ejercicio académico o profesional del más alto nivel de competencia nacional e internacional. Como parte importante de esta formación, es deseable que el alumnado de posgrado participe en actividades que promuevan su formación docente.

La DCBS se caracteriza por mantener la más alta calidad académica en los programas de posgrado. Como resultado de esto, todos los planes de estudio de maestría y doctorado se encuentran inscritos en el Sistema Nacional de Posgrado (SNP) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCyT), con el Posgrado en Biología Experimental (maestría y doctorado), Posgrado en Biotecnología (maestría y doctorado), Doctorado en Ciencias Biológicas y de la Salud y Posgrado en Energía y Medio Ambiente (maestría y doctorado) en el nivel I (Programas de posgrado con orientación a la investigación de instituciones públicas que Cumplen con lineamientos). En el nivel III (Programas de posgrado con orientación profesionalizante de instituciones públicas que cumplen con lineamientos) se encuentran la Maestría en Biología, Maestría en Biología de la Reproducción Animal y Especialización en Física Médica Clínica. La Especialización en Acupuntura y Fitoterapia y la Especialización en Biotecnología, por su parte, aún no cuentan con ninguna categoría dentro del SNP.

Los presentes *Lineamientos Particulares de Operación de los Posgrados de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, de la Unidad Iztapalapa de la UAM* tienen como meta lograr y mantener la homogeneidad y la consistencia interna en la operación de los posgrados divisionales, al establecer las directrices generales para su funcionamiento. La estructura divisional de gestión parte de la figura de la persona titular de la *Dirección de la División CBS*, que se apoya en la persona titular de la Coordinación Divisional de estudios de *Posgrado*, con competencias para coadyuvar en el diseño de los anteproyectos de planes y programas de estudio de las divisiones y gestionar ante quien corresponda las cuestiones que plantee el personal académico respecto de docencia a nivel de posgrado. La persona titular de la Coordinación Divisional de estudios de *Posgrado* convoca la *Comisión Divisional de Posgrado (CDP)*, formada por las personas titulares de las Coordinaciones de estudios de Posgrado de la División), cuyos integrantes, por medio de las *comisiones académicas* de cada posgrado, aseguran el seguimiento riguroso de la trayectoria del alumnado y facilitan las actividades de planeación y coordinación de los diferentes planes de estudio. El trabajo de los *comités de tutores*, en especial el(la) del director(a), y codirector(a), en su caso, es coordinar la idónea comunicación de resultados o tesis, lo que es relevante para que el alumnado realice su labor de investigación de forma exitosa y concluya sus estudios de posgrado en el tiempo estipulado.

Legislación aplicable

En la Ley Orgánica de la UAM, el *Reglamento de Estudios Superiores (RES)*, las *Políticas Operacionales de Docencia*, las *Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado*, así como en el *Plan de Desarrollo Institucional 2011-2024* de la UAM se establecen los preceptos legislativos universitarios relacionados con la operación y fomento de los programas de posgrado en nuestra casa de estudios.

Objeto y ámbito de validez

Los presentes *Lineamientos* contienen las reglas de las modalidades de operación derivadas de la Legislación Universitaria, exclusivamente aplicables a los programas de posgrado de la DCBS de la Unidad Iztapalapa de la UAM.

Definiciones

- *Aprobación de la Idónea Comunicación de Resultados de Especialización*. Es el proceso de presentación y defensa de un documento que presenta el alumnado ante un comité *ad hoc* con la finalidad de obtener el diploma de especialización.

- *Asesor(a) de Tesis.* Profesor(a) o investigador(a) responsable de apoyar y supervisar el proyecto de investigación que realice el alumnado de posgrado.
- *Comisión Divisional de Posgrado (CDP).* Conjunto del profesorado (coordinadores de planes de estudios de posgrado) responsables del funcionamiento, homogeneidad y consistencia en la operación de los posgrados de la DCBS.
- *Comisiones Académicas de Posgrado (CAP).* Conjunto del profesorado responsable del funcionamiento de cada uno de los posgrados de la DCBS. Los integrantes de estas Comisiones son nombrados, previa auscultación, por el Director(a) de la DCBS de la Unidad Iztapalapa.

Cuando se comparte con dos o más divisiones el posgrado el nombramiento será de los Directores (as) involucrados.

- *Comités de Tutores.* Conjunto del profesorado responsable de proponer las actividades académicas del alumnado, dirigir y supervisar su trabajo de investigación y facilitar que concluya el posgrado en el tiempo estipulado.
- *Diploma de Especialización.* Documento que entrega la Universidad a quienes hayan cubierto totalmente el plan de estudios vigente y cumplido con los demás requisitos establecidos en términos de la legislación aplicable.
- *Director(a) y Codirector(a) de Tesis.* Profesor(es) o investigador(es) responsable(s) de dirigir el proyecto de investigación que realice el alumnado de posgrado y de llevarlo a buen término.
- *Disertación Pública.* Es el proceso de presentación y defensa de la Tesis con la finalidad de obtener el grado académico de doctor(a).
- *Estudios de doctorado.* Son aquellos que forman investigadores capaces de generar y aportar por sí mismos nuevos conocimientos científicos y técnicos por medio de la realización de trabajos de investigación originales.
- *Estudios de especialización.* Son aquellos que proporcionan al alumnado los conocimientos específicos que les permitirán profundizar en el estudio y en el análisis de problemas de carácter científico o tecnológico.
- *Estudios de maestría.* Son aquellos que capacitan al alumnado en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo que, además de obtener el dominio de los métodos y técnicas, tendrán la capacidad de hacer análisis críticos con aptitudes creativas, orientados a la generación de conocimientos originales.
- *Estudios de posgrado.* Son aquellos que se realizan con posterioridad a los de nivel

licenciatura e incluyen los de especialización, maestría y doctorado.

- *Examen de Grado.* Es el proceso de presentación y defensa de la Idónea Comunicación de Resultados con la finalidad de obtener el grado académico de maestro(a).
- *Grado Académico de Maestro(a) o de Doctor(a).* Documento que entrega la Universidad a quienes hayan cubierto totalmente el plan de estudios vigente y cumplido con los demás requisitos establecidos en términos de la legislación aplicable.
- *Idónea Comunicación de Resultados.* Es la expresión objetiva y evaluable de exámenes, trabajos de investigación, reportes académicos o cualquier otra forma que se considere adecuada para estimar la suficiencia académica del alumnado y el grado de realización de los objetivos perseguidos, requerido para la obtención del diploma de especialización o grado de maestro(a).
- *Jurado de Examen o de Disertación Pública.* Conjunto del profesorado encargado de estimar la suficiencia académica del alumnado de posgrado y el grado de realización de los objetivos perseguidos, requeridos para la obtención del diploma de especialización, grado académico de maestro(a) o de doctor(a). Los jurados de examen no podrán proponer que se realicen experimentos, ya que esto es competencia del comité de tutores.
- *Tesis.* Es el documento de la expresión objetiva y evaluable del trabajo de investigación que se considere adecuada para estimar la suficiencia académica del alumnado y el grado de realización de los objetivos perseguidos, requerido para la obtención del grado de doctor(a).

Comisión Divisional de Posgrado

La Comisión Divisional de Posgrado (CDP) coadyuvará con la Dirección de la DCBS, los coordinadores de posgrado y las comisiones académicas de cada posgrado para el funcionamiento óptimo de los posgrados divisionales.

Integrantes

La CDP se integrará con:

- a) La persona titular de la Coordinación Divisional de estudios de Posgrado, quien coordinará a la CDP.
- b) Las personas titulares de las Coordinaciones de estudios de Posgrado que se imparten en la DCBS.

Las personas titulares de la Coordinación Divisional de estudios de Posgrado y de las Coordinaciones

de estudios de posgrado serán nombradas por la persona titular de la Dirección de la División de CBS y durarán en su cargo hasta cuatro años.

Funciones

La *CDP* tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar estrategias que garanticen la conservación y fortalecimiento del nivel académico de los posgrados de la DCBS y otros en que participa ésta.
- b) Homologar los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso del alumnado de los posgrados de la DCBS.
- c) Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de la División de CBS en el seguimiento y evaluación de los planes y programas de estudio de los posgrados divisionales.
- d) Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de la División de CBS en la optimización de los recursos financieros asociados a los posgrados divisionales.
- e) Evaluar anualmente el estado que tienen los posgrados divisionales e informar de ello a la persona titular de la Dirección de la División y al Consejo Divisional de la DCBS.
- f) Elaborar proyectos de solicitud de apoyo a instancias externas y dar seguimiento a éstas.
- g) Responder, en su caso, a las solicitudes de evaluación de instancias externas, que no correspondan a una *CAP* en específico.
- h) Propiciar el intercambio académico entre los diferentes posgrados de la DCBS de la Unidad Iztapalapa y los posgrados externos a la División y a la Universidad.
- i) Resolver todos aquellos aspectos académicos y operativos no contemplados en los planes y programas de estudio de los posgrados y que no sean competencia de otro órgano o instancia de apoyo de la UAM.
- j) Elaborar las directrices vertidas en los manuales de operación, en conjunto con los coordinadores de los posgrados bajo la supervisión de la persona titular de la Dirección de la División de CBS y la Comisión de Investigación de la DCBS.

La *CDP* se reunirá por lo menos una vez al trimestre para revisar, analizar y desahogar los asuntos de su competencia.

Comisiones académicas de los posgrados divisionales

Cada Posgrado de la DCBS integrará una Comisión Académica de Posgrado (*CAP*) conformada por personal académico que cumpla con los siguientes requisitos.

Requisitos para ser integrante de una CAP

- a) Tener al menos el diploma o grado académico del nivel de estudios del programa de posgrado en que se participa.

- b) Ser personal académico titular o asociado (niveles C o D) en la UAM, con contratación por tiempo indeterminado o, a juicio de la persona titular de la Dirección de División, nombramiento equivalente en otra institución.
- c) Estar activo en investigación y tener, al menos, tres trabajos de investigación publicados en los tres últimos años, en temas afines a las líneas de investigación del posgrado, en revistas de investigación científica y/o tecnológica, de circulación y con comité editorial internacional, mismas que corresponden al nivel 4 ó 5 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) numeral 1.2.1.3.
- d) Haber sido asesor(a), director(a) o codirector(a) de, al menos, un alumno/a graduado/a, preferentemente del mismo posgrado.
- e) Los integrantes de las CAP estarán en su cargo por un periodo máximo de 4 años, al término del cual el cargo será ocupado por personal académico alternativo. A juicio del director y con la aprobación del académico, se podrá prorrogar este periodo no más de una vez.

Funciones de la CAP

1. Realizar y revisar el proceso de admisión al posgrado respectivo.
2. Aprobar los proyectos de investigación propuestos por los aspirantes, y en su caso, sugerir modificaciones que a su juicio contribuyan al mejor desarrollo del proyecto y su conclusión en los tiempos establecidos, una vez que sean aceptados como alumnado.
3. Aprobar el *comité de tutores* de cada alumno(a).
4. Llevar a cabo el seguimiento del alumnado inscrito al posgrado para evaluar su desempeño.
5. Reemplazar a los integrantes del comité de tutores, en caso de faltas reiteradas de alguno de ellos, previa discusión en la CAP.
6. Autorizar la inscripción del alumnado en las UEA que así lo requieran, con base en los planes de estudio respectivos.
7. Autorizar la presentación de los exámenes necesarios para obtener el diploma o el grado académico otorgados por dicho posgrado, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.
8. Aprobar al jurado que llevará a cabo las evaluaciones para la obtención del diploma o grado académico correspondiente.
9. Realizar actividades de fomento y difusión del programa.
10. Analizar y resolver, en su caso, las situaciones no previstas respecto a su programa, que no sean de la competencia de otro órgano o instancia de apoyo de la UAM.

Comités de tutores

Integración del comité de tutores

- a) Se procurará que el comité de tutores lo constituya un director(a) y dos asesores. En el caso de las especializaciones se procederá con base en el plan de estudios respectivo. Dependiendo de las necesidades del proyecto de investigación y a juicio de la CAP, en el

comité de tutores podrán participar dos codirectores de áreas de conocimiento diferente y al menos uno de ellos deberá ser profesor de la UAM. En este caso habrá un solo asesor.

- b) Se procurará que al menos uno de los integrantes del comité de tutores pertenezca a otra institución de educación superior o de investigación científica.

Requisitos para ser integrante del comité de tutores

- a) Tener al menos el diploma o grado académico del nivel de estudios del programa de posgrado en que se participa.
- b) En el caso de los directores o codirectores, ser personal académico titular o asociado en la UAM o, a juicio de la CAP, nombramiento equivalente en otra institución. En el caso de los asesores, podrán ser los técnicos académicos titulares de la UAM, cuando la parte experimental o práctica de la idónea comunicación de resultados o la tesis lo requieran. Poseer obra original y de publicación reciente, en temas afines al proyecto de investigación. Las personas directoras o bien las codirectoras deberán tener, al menos, tres trabajos de investigación en los últimos tres años en temas afines a la línea de investigación del trabajo que dirigirán, en revistas de investigación científica y/o tecnológica, de circulación internacional y con comité editorial internacionales. En el caso del personal académico de la UAM, sus publicaciones deben corresponder al nivel 4 ó 5 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) numeral 1.2.1.3.
- c) En el caso del director(a) o codirectores de tesis deberán haber fungido previamente como asesor de alumnado graduado de posgrado.
- d) El personal académico de la División de CBS podrá tener en los programas de posgrado de la división, simultáneamente, un máximo de cuatro alumnos/as de doctorado y cuatro de maestría.
- e) Los integrantes del comité de tutores podrán ser reemplazados cuando hayan sido sancionados por cualquier tipo de comportamiento deshonesto.

Funciones del comité de tutores

Funciones generales del comité de tutores

- a) Ejercer las funciones de orientación y asesoría dirigidas a apoyar el desarrollo del proyecto de investigación y la formación integral del alumnado.
- b) Revisar y avalar el proyecto de investigación.
- c) Asistir a las presentaciones del alumnado en las UEA que así lo requieran. En caso de faltas reiteradas podrán causar baja del comité de tutores.
- d) Evaluar el desempeño del alumnado respecto al desarrollo del proyecto de investigación y firmar las actas de evaluación. En caso de faltas reiteradas podrán causar baja del comité de tutores.
- e) Revisar la idónea comunicación de resultados para la especialización y maestría o la tesis para el doctorado, y recomendar las correcciones pertinentes.
- f) Recomendar a la CAP el jurado para la presentación del examen y obtener el diploma o el grado

académico otorgado por el posgrado respectivo.

Corresponde a las personas directoras o codirectoras:

- a) Revisar y avalar el proyecto de investigación del alumnado que será presentado ante la CAP.
- b) Dirigir el proyecto de investigación que realice el alumnado. En el caso de que exista una codirección, el proyecto de investigación deberá ser dirigido de manera equitativa por ambos codirectores, ambos codirectores tienen la misma responsabilidad con el alumnado y el proyecto ante la CAP.
- c) Los objetivos del proyecto de investigación del alumnado deben desarrollarse en su mayor parte dentro de la Universidad. En los casos donde hubiera Codirección, se recomienda que el trabajo experimental se desarrolle en ambas instituciones.
- d) Aportar los recursos materiales y económicos para la ejecución del proyecto de investigación; así como apoyar al alumnado para su participación en foros académicos en donde presente los avances de su investigación y en actividades académicas que consoliden su formación.
- e) Reunirse con el alumnado en forma sistemática y dar seguimiento estrecho y eficaz a los avances del proyecto de investigación.
- f) Analizar, discutir y avalar los informes trimestrales de avance del proyecto que el alumnado presentará ante la CAP.
- g) Participar en la evaluación y firmar las actas de las UEA en que se requiera de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.
- h) Recomendar, en los planes que lo contemplen, los tópicos de las UEA que apoyen al desarrollo del proyecto de investigación.
- i) Orientar y supervisar la elaboración del artículo científico, en el caso de los doctorados. En el caso de la Maestría en Biología la publicación de un artículo original de investigación es una de las dos vías de obtención del grado. Es obligatorio que el codirector interno, profesor de la UAM, sea parte de los coautores del artículo.
- j) Supervisar, analizar, discutir y avalar la idónea comunicación de resultados o tesis del alumnado.
- k) Informar por escrito a la CAP todo lo relacionado con cambios en el proyecto de investigación, reestructuración del comité de tutores y los asuntos relacionados con el avance del alumnado.

Corresponde a los asesores

- a. Apoyar, analizar, discutir, supervisar y aportar ideas al trabajo de investigación que realice el alumnado.
- b. Participar en la evaluación y firmar las actas de las UEA en que se requiera, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.
- c. Revisar y avalar la idónea comunicación de resultados, en el caso de la maestría, o tesis, en el caso del doctorado.

Jurado del examen de grado y la disertación pública

- a. Se integrará un jurado que evaluará que la idónea comunicación de resultados o la tesis cubra los niveles de originalidad, calidad científica y presentación necesarios para obtener el diploma de especialización, grado de maestría o, en su caso, de doctorado.
- b. El jurado estará formado por el número de especialistas que señale el plan de estudios de cada posgrado, quienes deberán tener reconocido prestigio en el área de conocimiento de la investigación respectiva y estar adscritos a alguna institución de educación superior o de investigación.
- c. Al menos uno de los integrantes del jurado deberá ser interno y uno externo a la UAM, pudiendo ser de otra Unidad o División.
- d. Las personas directoras o codirectoras de la idónea comunicación de resultados o la tesis no formarán parte del jurado.
- e. Se procurará que el jurado esté conformado por personal académico que no tengan conflicto de interés con el alumnado o con las personas directoras o codirectoras del proyecto. Se permitirá como máximo que un solo integrante del jurado pertenezca al grupo de investigación donde se llevó a cabo mayoritariamente el trabajo, o sea coautor del artículo, en el caso del doctorado, con el que el alumnado se titula.
- f. La originalidad de la tesis o idónea comunicación de resultados deberá ser verificada por el director o co-director del documento final, utilizando las herramientas (por ejemplo, Turnitin) que para ello dispone la institución. El reporte debe ser firmado y entregado por el alumnado y el director o co-director del trabajo. El reporte debe ser conservado en el expediente del alumnado.
- g. La tesis o idónea comunicación de resultados debe contener copia del formato de la carta de confidencialidad y la declaración de originalidad.

Procesos de admisión, permanencia y egreso

Admisión

La admisión del aspirante será decidida por la *CAP* del posgrado respectivo, considerando los requisitos establecidos en el plan de estudios y la convocatoria de ingreso respectiva.

Convocatoria de ingreso

Los interesados se registrarán como aspirantes a ingresar a los posgrados de acuerdo con las fechas establecidas por la DCBS y la Coordinación de Sistemas Escolares (CSE) de la UAM-I en la *convocatoria de ingreso*. Los trimestres de ingreso ordinario establecidos para cada plan de estudio son:

POSGRADO	INGRESOS ANUALES ORDINARIOS	TRIMESTRE
Especialización en Acupuntura y Fitoterapia	1	Otoño
Maestría en Biología	1	Otoño
Maestría en Biología de la Reproducción Animal	1	Otoño
Posgrado en Biología Experimental		
Maestría	1	Otoño
Doctorado	2	Otoño e Invierno
Posgrado en Biotecnología		
Especialidad	3	Primavera, Otoño e Invierno
Maestría	1	Otoño
Doctorado	2	Otoño e Invierno
Posgrado en Energía y Medio Ambiente		
Maestría	1	Otoño
Doctorado	1	Otoño
Especialización en Física Médica Clínica	1	Invierno
Doctorado en Ciencias Biológicas y de la Salud	2	Otoño e Invierno

La convocatoria de ingreso se publicará en medios de comunicación masivos, en páginas electrónicas y al interior de la UAM. También, se enviará a las instituciones de educación superior donde se considere que existen aspirantes que puedan participar en el proceso de admisión. La convocatoria debe especificar que los resultados del proceso de admisión son inapelables.

Procedimiento de registro de la solicitud

De conformidad con cada convocatoria, el/la aspirante deberá entregar, en los tiempos establecidos al respecto y en la forma fijada en la convocatoria, la documentación administrativa (Oficina de Posgrados de la CSE) y la documentación académica (*Oficina de Posgrado de la Coordinación Divisional de Docencia y Atención al Alumnado*).

Proceso de selección de los aspirantes

El proceso de selección de aspirantes es el mecanismo por el cual la CAP toma la decisión de aceptar o rechazar a los aspirantes a ingresar al posgrado respectivo. Al término del periodo de recepción de solicitudes, la CAP evaluará a cada aspirante con base en los criterios establecidos en el plan de estudios respectivo y, en su caso, los señalados por la misma CAP en los manuales de operación correspondientes. La CAP establecerá horarios y fechas para la presentación del examen y las entrevistas con los aspirantes. Para la admisión se considerarán los siguientes elementos:

- a) Para los programas de especialización, los aspirantes deberán acreditar satisfactoriamente las evaluaciones propuestas por la CAP respectiva.
- b) Para los programas de maestría, los aspirantes tendrán una entrevista y presentarán un examen diagnóstico por escrito. La CAP revisará los resultados de la entrevista y el examen, que se considerarán como los elementos principales para la selección de los aspirantes.
- c) Para los programas de doctorado, el aspirante presentará por escrito una propuesta de proyecto de investigación, elaborada conforme al manual de operación respectivo, y propondrá a su comité de tutores de tesis. La CAP revisará las solicitudes y nombrará un jurado experto para la defensa oral del proyecto y entrevista, en su caso. En ésta se evaluarán los conocimientos generales del aspirante, el conocimiento que tenga sobre el tema a desarrollar, los métodos y técnicas a utilizar, la factibilidad del proyecto y el cronograma de actividades. En caso necesario, la CAP sugerirá los cambios en el proyecto que, a juicio del jurado experto, contribuyan al desarrollo del mismo.

Acreditación del idioma inglés

El idioma inglés será acreditado por la Coordinación de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELEX) de la Unidad Iztapalapa conforme a las modalidades estipuladas en el plan de estudios de cada uno de los posgrados.

Cada posgrado considerará el resultado de este examen de acuerdo con su plan de estudios y modalidades de operación; es recomendable que en los estudios de especialización y maestría este examen no sea considerado como elemento único para determinar en definitiva el ingreso o rechazo

de un aspirante.

Se recomienda que el nivel mínimo de inglés para el ingreso a los programas de maestría y doctorado sea B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o equivalente, a juicio de la CAP.

Comunicación de los resultados del proceso de admisión

Los resultados de la selección de aspirantes serán dados a conocer en la Oficina de Posgrados en la fecha establecida por la CSE. La CAP respectiva comunicará por escrito a cada aspirante el resultado y fundamentará los motivos de dicha decisión.

En el caso de los estudios de doctorado, la CAP ratificará oficialmente la aprobación del proyecto de investigación y del comité de tutores del aspirante aceptado. De manera previa, la CAP deberá contar con la manifestación por escrito, por parte de cada uno de los integrantes del comité, de que conocen y aceptan los compromisos adquiridos con el aspirante aceptado y que cumplirán con las funciones inherentes a los integrantes de un comité de tutores. El aspirante deberá inscribirse en el trimestre inmediato, según la convocatoria vigente, en la Coordinación de Sistemas Escolares para adquirir la calidad de alumna o alumno, acción que es responsabilidad exclusiva del interesado y la deberá realizar para todos y cada uno de los trimestres que duren sus estudios hasta la obtención del grado académico correspondiente.

Solicitud y asignación de becas

Los aspirantes que hayan sido aceptados y que deseen optar por una beca de CONAHCyT deberán acudir a la Asistencia de Posgrado de la Coordinación Divisional de Docencia y Atención al Alumnado, donde se les indicarán los requisitos para el trámite de solicitud de beca. Las becas y el número de ellas dependerán exclusivamente del CONAHCyT.

Permanencia

El alumnado deberá mantener su inscripción para conservar sus prerrogativas como tal, aun cuando no curse UEA alguna (inscripción en blanco), haya cubierto todos los créditos de las UEA del plan de estudios y solamente le quede pendiente:

- i. La presentación de la idónea comunicación de resultados (para la especialización);
- ii. La idónea comunicación de resultados y el examen de grado (para la maestría) o
- iii. La aceptación o publicación del artículo, la tesis y la disertación pública (para el doctorado).

Recuperación de la calidad de alumna o alumno

Respecto *del plazo para cursar los estudios*, el Reglamento de Estudios Superiores (RES) de la UAM en su artículo 51, párrafo 3 señala: "En posgrado, el plazo máximo establecido en el plan de estudios será

el doble de su duración normal prevista. Este plazo contará a partir de la primera inscripción". Asimismo, en el artículo 52 del RES se indica: "Quien no hubiere concluido sus estudios en el plazo máximo establecido, podrá adquirir nuevamente la calidad de alumna o alumno previa autorización del Consejo Divisional correspondiente".

Para recuperar la calidad de alumna o alumno de posgrado deberá cumplir con lo previsto en el RES, en especial el artículo 55, y lo establecido en los presentes Lineamientos. El interesado deberá solicitar al Consejo Divisional de CBS, dentro de los seis trimestres lectivos contados a partir del vencimiento del plazo máximo para concluir los estudios, la recuperación de la calidad de alumna o alumno con la siguiente documentación:

1. *Currículum vitae* que acredite sus actividades académicas.
2. Certificado parcial o total de estudios del posgrado correspondiente o documento de situación académica-escolar para solicitar prórroga ante Consejo Divisional de CBS, expedido por la Coordinación de Sistemas Escolares.
3. Manuscrito de la tesis o la idónea comunicación de resultados con el visto bueno de los integrantes del comité de tutores correspondiente.
4. Calendario de las actividades necesarias a realizar para su titulación.
5. Carta del comité de tutores, debidamente fundamentada, dirigida al presidente del Consejo Divisional de CBS apoyando la solicitud del interesado en adquirir nuevamente la calidad de alumna o alumno.
6. En el caso del doctorado, presentar copia del artículo original relacionado con el tema de tesis, publicado en una revista internacional indizada y arbitrada. En su defecto, se puede presentar la carta, o correo electrónico, de aceptación del trabajo para su publicación, así como la versión final aceptada del artículo.

Egreso

El examen de grado o la disertación pública se realizarán de acuerdo con las modalidades de operación que se establezcan en el plan de estudios correspondiente. En este examen deberá estar presente al menos un integrante de la CAP.

Idónea comunicación de resultados y tesis

- a) El alumnado entregará el documento completo al director(a) o codirectores, quienes revisarán y harán las correcciones pertinentes en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho documento.
- b) Una vez que el director(a) o codirector(a)es hayan revisado la idónea comunicación de resultados o la tesis y que, a su juicio, consideren que el documento reúne la calidad y el nivel académico necesarios, el alumnado turnará el documento corregido a los asesores para que lo avalen, en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- c) El comité de tutores o, en su caso, el director(a) o codirectores informarán por escrito a la CAP, que la idónea comunicación de resultados o tesis está lista y propondrá especialistas para que

- integren el jurado y el alumnado presente el examen de grado.
- d) La *CAP* avalará a los especialistas que integrarán el jurado de examen o disertación pública, les extenderá una invitación y les enviará, por medio del alumnado, un ejemplar de la idónea comunicación de resultados o tesis para su revisión. El jurado deberá comprometerse, por escrito, a entregar la idónea comunicación de resultados o tesis revisada en un lapso no mayor a 20 días hábiles y enviar por escrito a la *Comisión* el voto aprobatorio del documento. Los jurados de examen no podrán proponer que se realicen experimentos, ya que esto es competencia del comité de tutores.
 - e) Si todas las evaluaciones de los integrantes del jurado son aprobatorias, el alumnado procederá a la impresión del documento y solicitará el examen de grado. Se recomienda que la idónea comunicación de resultados o la tesis sea entregada a cada uno de los integrantes del jurado (electrónica o impresa) con anticipación a la fecha fijada para la disertación pública o el examen de grado. Al mismo tiempo, el alumnado deberá entregar una versión impresa y electrónica al coordinador del posgrado respectivo.

Examen de grado para la maestría o la disertación pública para el doctorado.

El alumnado registrará, previo acuerdo con el jurado de examen y la persona titular de la coordinación de estudios del posgrado correspondiente, la fecha, la hora y el lugar del examen de grado o la disertación pública en la Oficina de Posgrados de la Coordinación de Servicios Escolares de la Unidad Iztapalapa. Será responsabilidad del alumnado asegurar que todos los integrantes del jurado se enteren de la fecha, lugar y hora del examen.

En ausencia de algún integrante del jurado, la persona titular de la coordinación de estudios del Posgrado correspondiente o algún otro integrante de la *CAP* completarán el jurado o designarán, en su caso, un sustituto para que pueda llevarse a cabo el examen. El alumnado hará una exposición pública del contenido de la idónea comunicación de resultados o tesis de 30 a 45 minutos, al cabo de los cuales el jurado procederá a realizar el interrogatorio sobre el trabajo.

Al finalizar la defensa, a juicio de la presidencia del jurado, el director(a) o codirectores de la tesis podrán discutir el trabajo desarrollado y resaltar el trabajo del alumnado. El jurado deliberará en privado sobre el resultado del examen. En caso de no existir consenso en el resultado del examen de grado o la disertación pública, la presidencia del jurado resolverá, en definitiva. La presidencia del jurado informará sobre el resultado del examen de grado o la disertación pública, y se le tomará la protesta al alumnado.

El alumnado tendrá un máximo de dos oportunidades para aprobar el examen de grado. En este examen deberá estar presente al menos un integrante de la *CAP* del posgrado respectivo.

Titulación

Con la constancia de obtención del grado, el alumnado se presentará en la oficina de titulación de la Coordinación de Sistemas Escolares (CSE) de la Unidad Iztapalapa para iniciar los trámites para obtener el título correspondiente. Es responsabilidad exclusiva del interesado realizar los trámites administrativos para completar el proceso de titulación.

Transitorios

1. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional.
2. Se abrogan los *Lineamientos de Operación de los Posgrados de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa* de la UAM aprobados por el Consejo Divisional en la Sesión 37.20 celebrada el 8 de julio de 2020.
3. Los planes de estudio de posgrado divisionales que contengan disposiciones contrarias a la orientación contenida en estos *Lineamientos* deberán ser adecuados para darles cabal cumplimiento.